Concejo en veinte y ocho de diciembre

ATHA-DAH-FSA-010-001-168

En la Villa de Salinas de Añana a veinte y ocho dias
del mes de diciembre de mill seiscientos y cinquenta y cinco
años se juntaron en su concejo los señores justicia y regi-
miento y demas vecinos de esta villa para rematar en
ferias las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y uti-
lidad de la dicha villa precediendo [illegible]
son de campana tañida y pregon publico [illegible]

[illegible] 6000 — Primeramente en este concejo se pregono la portazgo que
tenia echa Andres de Mendoça a la [illegible] ferrando andres
de mendoça en seis mill y [illegible] reales y aunque se pregono
muchas veces no hubo quien hiciese mexor postura a
cuya causa se remato en el dicho Andres de Mendoça
quedo del remate se obligo a la paga

Renta 200 — Asimismo se pregono la postura de la renta
Antonio de Asena la puso en veinte mill mrs de ren-
ta aunque se [illegible] para hacer la [illegible]
[illegible] alcaldia de [illegible]
[illegible] mexor postura que
[illegible] a causa se remato en el dicho Antonio de Asena que lo acepto
y se obligo a la paga
y lo susodicho se acabo el dicho concejo y lo firmaron los
señores del

Gaspar de Quintana — Simon de Ymurial
[illegible] de Zambrana — Miguel de Orquera — Mateo Beltran de Salazar
[illegible] — Juan de Xericon — Domingo [illegible]
Juan de Orquera
Ante mi Francisco [illegible] de Quintana